

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA****ORDENANZA REGIONAL
N° 453-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

MODIFICAR LA ORDENANZA REGIONAL N°411-AREQUIPA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, INCORPORANDO 37 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y 01 SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APROBADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°047-2021-PCM

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA; para la incorporación de treinta y siete (37) procedimientos administrativos estandarizados y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizado del sector transportes aprobados mediante Decreto Supremo N°047-2021-PCM y sus respectivos anexos, según la información contenida que en anexo Consolidado que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2°.- ELIMINAR los procedimientos administrativos 354, 356, 357, 359, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 370, 375, 380, 387, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 418, 420, 422 y 423, aprobados mediante O.R. N° 411-AREQUIPA correspondientes a la Gerencia Regional Transportes y Comunicaciones, los cuales fueron reemplazados por los procedimientos estandarizados y servicio prestado en exclusividad.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial “El Peruano” como en el Diario de Avisos Judiciales.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días del mes de mayo del 2021.

SANTIAGO NEYRA ALMENARA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

**ANEXO N°01
 CONSOLIDADO**

ORDENANZA REGIONAL N° 453-AREQUIPA

MODIFICAR LA ORDENANZA REGIONAL N°411-AREQUIPA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, INCORPORANDO 37 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y 01 SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APROBADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°047-2021-PCM

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario /Cód.	% UIT	S/.	A: Automático					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						A	P						N
Número y Denominación													
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES													
PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS EN MATERIA DE CIRCULACION VIAL													
M-P. 01	EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I BASE LEGAL: • Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud según formulario. a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago. Notas: 1. Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC		0.49%	21.70	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica
M-P. 02	EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-C, POR RECATORIZACIÓN BASE LEGAL: • Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada: a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante. b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago. Notas: 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.		0.39%	17.20	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica

**ANEXO N°01
 CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Número y Denominación	Formulario /Cód.	% UIT	S/.	A: Automático				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							A						P	N
M-P. 03	EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-B, POR RECATEGORIZACIÓN BASE LEGAL: • Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.4, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud según formulario a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante. b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago. Notas: 1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.	0.39%	17.10	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica		
M-P. 04	EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-A, POR RECATEGORIZACIÓN BASE LEGAL: • Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.3, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada: a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante. b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago. Notas: 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.	0.39%	17.20	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica		

**ANEXO N°01
 CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario /Códici	% UIT	S/.	A: Automático					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						A	P						N
M-P. 05	EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-B, POR RECATEGORIZACIÓN BASE LEGAL: • Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud según formulario. a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante. b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago. Notas: 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A -Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.		0.40%	17.40	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica
M-P. 06	EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, POR RECATEGORIZACIÓN BASE LEGAL: • Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.1, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada: a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante. b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago. Notas: 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años.		0.39%	17.00	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica

**ANEXO N°01
CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT	S/.	N: Negativo						RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					A	P	N						
M-P. 07	CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR MILITAR O POLICIAL BASE LEGAL: • Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada: - Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago. 2. Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando: - Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial. - Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores. - Que cuenta con baja del servicio activo. - Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento. Notas: - Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC - Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro.	Formulario /Códici	0.75%	32.80	X			5 DIAS	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica
M-P. 08	CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR OTORGADA EN OTRO PAÍS BASE LEGAL: • Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada: a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago. 2. Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir. 3. Una fotografía tamaño pasaporte. Notas: - Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.		0.42%	18.40	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica
M-P. 09	AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS BASE LEGAL: Artículo 11 Reglamento Nacional de Sistemas de Emisión de Licencias de conducir. Decreto Supremo 007-2016-MTC 23/06/2016 Artículo 50 Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Decreto Supremo 021 2008 MTC 10/06/2008	1. Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada: a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir. b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud. c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.		0.39%	17.30		X		1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Sub Gerencia de Transportes	Sub Gerente de Transportes Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles

**ANEXO N°01
 CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT	S/.	A: Automático						RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					A	P	N					
M-P. 10	CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO BASE LEGAL: • Artículos 8.1 y 31.1, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada: a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo. 3. Una fotografía tamaño pasaporte.	0.00%	GRATUITO	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica
M-P. 11	AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL RECSAL BASE LEGAL: • Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud de inspección in situ indicando: - Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública. - Día de pago y el número de constancia de pago 2. Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento. 3. Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS. Notas: - La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3. - La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.	4.78%	210.10			X	15 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Sub Gerente de Transportes Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles
M-P. 12	OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO BASE LEGAL • Artículos 8.1, 8.2, 13 y 31.2, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo. 2. Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada: a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Notas: - Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC. - En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.	0.00%	GRATUITO	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica
M-P. 13	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO BASE LEGAL: • Artículos 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud, según formulario. 2. Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo. Nota: - En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.	0.00%	GRATUITO	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica

**ANEXO N°01
CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				% UIT	S/.	A: Automático				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						A						P	N
M-P. 14	EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADA POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS BASE LEGAL: • Artículo 29.2, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada: a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. 2. Copia de nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. 3. Copia del documento de Identidad extranjero. 4. Una fotografía tamaño pasaporte.		0.00%	GRATUITO	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica
M-P. 15	CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS BASE LEGAL: • Literales a), b), c) y d) del artículo 29.1, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016.	1. Solicitud según formulario. 2. Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. 3. Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas). 4. Copia del documento de Identidad extranjero. 5. Una fotografía tamaño pasaporte.		0.42%	18.40	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica
M-P. 16	REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS BASE LEGAL: 38-B y 52ª del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Aprobados por D.S. n° 021-2008-mtc, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales de Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones (28.06.20119) Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos Decreto Supremo 021-2008-MTC 10/06/2008	1. Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.		0.39%	17.10		X		30 DIAS	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Sub Gerencia de Transportes	Sub Gerente de Transportes Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles

**ANEXO N°01
CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT	S/.	A: Automático						RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					A	P	N						
M-P. 17	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I BASE LEGAL: • Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016, incorporados por el artículo 2, del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, publicado el 28/06/2019.	1. Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente: a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores). c) Día de pago y número de constancia de pago. 2. Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa.	Formulario /Códi	0.57%	25.20	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica
M-P. 18	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C BASE LEGAL: • Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016, incorporados por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, publicado el 28/06/2019.	1. Solicitud según formulario (All-a, All-b, All-c, AIII-a, AIII-b y AIII-c), indicando bajo declaración jurada: a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante. b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre 2. Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. 3. Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. 4. Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud. Notas: - Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.		0.83%	36.50	X			1 DIA	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	Área Funcional no Estructurada de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica
M-P. 19	AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP BASE LEGAL:	1. Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada: a) Dirección y nombre comercial del taller. b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen. c) Contar con vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder. d) Contar con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad correspondiente.											

**ANEXO N°01
CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario /Códi	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				% UIT	S/.	A: Automático						P	N	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						A	P	N							
M-P. 19	<p>• Numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.2.10, 6.2.11, 6.3 y 7.2, del Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, publicado el 29/06/2009</p>	<p>e) En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de conversión a GLP dentro de una estación de servicio indicar que cuenta con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN</p> <p>2. Copia simple del certificado de inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva.</p> <p>6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 6.1.3 EQUIPAMIENTO 6.1.4 RECURSOS HUMANOS 6.1.5 PERMISOS</p> <p>3. Planos de ubicación y distribución del taller, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva firmada por su representante legal.</p> <p>4. Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva con carácter de declaración jurada, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes. Al documento antes citado, se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la posesión legítima de los equipos requeridos en los numerales 6.1.3.1 al 6.1.3.5. Asimismo, deberá indicar el número de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes y copia de su certificado de calibración vigente emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país.</p> <p>5. Nómina del personal técnico del Taller que incluya:</p> <p>a) Indicar nombres completos y documentos nacional de identidad</p> <p>b) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz. Para este efecto, el taller debe acreditar como mínimo un técnico en mecánica automotriz y un técnico en electrónica o electricidad automotriz o en su defecto, un técnico calificado en mecánica automotriz y en electrónica o electricidad automotriz.</p> <p>c) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP. Dicho documento deberá ser expedido por el Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) con el cual el taller mantiene vínculo contractual. Sólo tendrán validez aquellas certificaciones expedidas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) que hayan acreditado ante la DGTT a sus ingenieros y/o técnicos instructores conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.</p> <p>d) Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el taller</p> <p>6. Copia simple del contrato o convenio con uno o más Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) mediante el cual se garantice el normal suministro de los kit's de conversión, soporte técnico y la capacitación del personal técnico, así como copia de la constancia de registro respectiva expedida por PRODUCE al Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP). En</p>		2.54%	111.60			X	15 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Transportes	Sub Gerente de Transportes	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones		
M-P. 20	<p>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP</p> <p>BASE LEGAL: • Numerales 6.2 y 6.3, del Régimen de Autorización y Funcionamiento de las</p>	<p>1. Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.10, del acápite 6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y Talleres de Conversión a GLP".</p>		2.53%	111.4			X	7 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Transportes	Sub Gerente de Transportes	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones		

**ANEXO N°01
 CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario /Códi	% UIT	S/.	A: Automático					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						A	P						N	
	Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, publicado el 29/06/2009.	2. Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.		2.00%	Sin Cambios en equipamiento y nomina del personal tecnico y poliza de seguros 88.20						Plazo para respuesta: 30 días hábiles	Plazo para respuesta: 30 días hábiles		
PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE														
M-P. 21	AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ÁMBITO REGIONAL (TRABAJADOR Y SOCIAL) BASE LEGAL • Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 22/04/2009. • Artículo 53-A, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 22/04/2009, incorporado con el artículo 4, del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, publicado el 25/06/2019.	1. Solicitud, donde señale: a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC). b. Contar con Certificados SOAT vigentes c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes. d. Números de Placas de los vehículos. 2. Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT 3. Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT 4. Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir. 5. La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros). 6. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono). 7. La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT. 8. Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3). 9. Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades). 10. Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa. 11. Día de pago y el número de constancia de pago. Nota: Respecto al literal c) del requisito 1, el CIVT vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.		4.13%	181.80				X	14 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Transportes	Sub Gerente de Transportes Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles

**ANEXO N°01
CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
			Formulario /Códi	% UIT	S/.	A: Automático	P: Positivo				N: Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						A	P				N				
M-P. 23	<p>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS)</p> <p>BASE LEGAL: Numerales 1 y 2 del artículo 59 -Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte Decreto Supremo 017-2009-MTC 22/04/2009 53 - A y 59 - A d e l Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por D.S. N° 017- 2009- MTC, incorporado con el artículo 4 del D.S. N° 020-2019-MT, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de L i c e n c i a s de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, e l Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas V e h í c u l a r e s y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones Decreto Supremo 020-2019- MTC 28/06/2019</p>	<p>1. Solicitud, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale: a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento b) Número de constancia de pago, día de pago y monto 2. Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.</p>		2.22%	Para servicios de transporte de personas (Todos los servicios) 97.5				X			<p>Oficina de Trámite Documentario</p> <p>Sub Gerencia de Transportes</p>	<p>Sub Gerente de Transportes</p> <p>Sub Gerencia de Transportes</p>	<p>Sub Gerente de Transportes</p> <p>Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles</p>	<p>Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones</p> <p>Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles</p>
M-P. 24	<p>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS EN GENERAL</p> <p>BASE LEGAL: • Artículos 40.1, 40.2, 51.4, 54.1, 55.1 y 55.2.1, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 22/04/2009.</p>	<p>1. Solicitud, bajo declaración jurada, indicando lo siguiente: a) La Razón o denominación social. b) El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC). c) El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante d) El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. e) El solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, no se encuentran inmersos en las causales indicadas en el 37.4, 37.5 y 37.7 2. Relación de conductores. 3. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 4. Día de pago y el número de constancia de pago. Nota: - Respecto al requisito 3, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.</p>		0.23%	10.00			X			1 DIA	<p>AFNE de Otorgamiento de Concesiones de Transporte de Pasajeros y Mercancías</p>	<p>AFNE de Otorgamiento de Concesiones de Transporte de Pasajeros y Mercancías</p>	No Aplica	No Aplica

**ANEXO N°01
 CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT	S/.	A: Automático						RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					A	P	N					
M-P. 25	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD PRIVADA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS BASE LEGAL: • Artículos 16-A, 18.1 y 24, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 22/04/2009.	1. Solicitud dirigida al Sub-Gerente de Transporte con indicación de la razón o denominación social, número del Registro del Contribuyente (RUC), domicilio y dirección electrónica del solicitante. 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 3. Día de pago y el número de constancia de pago. Nota: Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.	0.23%	9.90	X			1 DIA	AFNE de Otorgamiento de Concesiones de Transporte de Pasajeros y Mercancías	AFNE de Otorgamiento de Concesiones de Transporte de Pasajeros y Mercancías	No Aplica	No Aplica
M-P. 26	HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN (TODOS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS) BASE LEGAL: • Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 22/04/2009.	1. Solicitud, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo. 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación. 3. Día de pago y el número de constancia de pago. Nota: - Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.	1.25%	55.00	X			Servicios de Transporte Terrestre de Personas: 4 días hábiles Servicios de Transporte Terrestre de Mercancías: 1 día hábil	AFNE de Otorgamiento de Concesiones de Transporte de Pasajeros y Mercancías	AFNE de Otorgamiento de Concesiones de Transporte de Pasajeros y Mercancías	No Aplica	No Aplica
M-P. 27	AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL BASE LEGAL: • Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 22/04/2009.	1. Solicitud dirigida al Sub-gerente de Transporte precisando la Razón Social el RUC, Domicilio y dirección electrónica; nombre del Representante legal con su DNI, y domicilio legal, número de partida de inscripción registral del transportista y las facultades del representante legal. El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC). 2. Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT. 3. Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT. 4. Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir. 5. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes. 6. Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte público especial de personas. 7. La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).	3.31%	145.70		X		15 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	AFNE de Otorgamiento de Concesiones de Transporte de Pasajeros y Mercancías	Sub Gerente de Transportes Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles

**ANEXO N°01
 CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario /Códi	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				% UIT	S/.	A: Automático						RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						A	P	N					
		8. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono). 9. La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT. 10. Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3). 11. Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades). 12. Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa. 13. Indicar el día de pago y el número de constancia de pago. 14. Contar con Certificados SOAT vigentes. Nota-Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.											
M-P. 28	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EVENTUAL PARA TRANSPORTE DE PERSONAS BASE LEGAL: • Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 22/04/2009. • Artículo 53-A.2, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 22/04/2009, incorporado con el artículo 4, del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, publicado el 25/06/2019.	1. Solicitud, donde se indique: a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual. b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio. 2. Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio. 3. Día de pago y el número de constancia de pago.		1.04%	45.70	X			4 DIAS	Oficina de Trámite Documentario	Sub Gerencia de Transportes	No Aplica	No Aplica
	AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO (ANTES OTORGAMIENTO DE PERMISO EXCEPCIONAL PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES COLECTIVOS) BASE LEGAL: • Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5,	1. Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación. 2. Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC. 3. Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir. 4. Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato. 5. Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuenta con Certificado SOAT electrónico.											

**ANEXO N°01
 CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario /Cód.	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				% UIT	S/.	A	P	N				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
M-P. 29	55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 22/04/2009. • Artículo 53-A, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 22/04/2009, incorporado con el artículo 4, del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, publicado el 25/06/2019.	6. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emite, cuando corresponda. 7. Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT. 8. Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9. 9. Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono). 10. La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT. 11. Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades. 12. Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica. Nota: El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.		2.80%	123.10		X		14 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Transportes	Sub Gerente de Transportes Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles
PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE ACUATICO													
M-P. 30	PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA Y PASAJEROS BASE LEGAL: • - Arts. 4, 19, 20 y 21 del Reglamento de Transporte Fluvial, aprobado por D.S. N° 014- 2006-MTC (04.06.06)	1. Solicitud según formulario, con carácter de declaración Jurada indicando: a) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social es de transporte fluvial, el representante legal y el capital social mínimo requerido de 5UIT de acuerdo a lo establecido en el acápite d) del inciso 2 del numeral 21.1.b) Para tráfico regular o de línea, el tipo de embarcaciones, rutas, itinerarios y frecuencias. En el caso de tráfico irregular, se debe indicar el tipo de embarcaciones. c) Relación de naves, indicando sus características técnicas d) Ámbito, tráfico y modalidad del servicio. e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago. 2. Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio. 3. Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima. 4. Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima. 5. Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula. 6. Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.		3.46%	152.20		X		5 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Transportes	Sub Gerente de Transportes Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles

**ANEXO N°01
 CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			% UIT	S/.	N: Negativo						RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
					A	P	N							
M-P. 31	PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO BASE LEGAL: • - Arts. 6, 10, 12, 13 del Reglamento Transporte Turístico Acuático aprobado por D.S. N° 006-2011-MTC. • - Art. 177 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por D.S. N° 038-2001-AG (23.06.01) de la Ley N° 26834 (04.07.97). •	1. Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada indicando: a) Para el caso de personas Jurídicas, indicar además la partida registral en el que conste que el objeto social es el de transporte turístico y que su capital social mínimo es de cinco (5) UIT. b) Indicar relación de naves con las que realizará el servicio. c) Precisar los siguientes aspectos: Ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso del servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio. d) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago 2. Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima. 3. Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad, ambos vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima. 4. Copia simple del contrato de transferencia de la nave en caso que en el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante. 5. Copia de las pólizas de seguros de accidentes personales y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas. 6. Copia simple de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, solo en los casos que incluya circuitos en áreas naturales protegidas. 7. Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio.	Formulario /Cód.	3.44%	151.40			X		5 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Transportes	Sub Gerente de Transportes Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles
M-P. 32	AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO O SUSTITUCIÓN DE FLOTA DE TRANSPORTE FLUVIAL, SEA DE CARGA, PASAJEROS, APOYO LOGÍSTICO PROPIO, APOYO SOCIAL Y TURÍSTICO ACUÁTICO BASE LEGAL: • - Arts. 4, 19, 20 y 21 del Reglamento de Transporte Fluvial, aprobado por D.S. N° 014- 2006-MTC (04.06.06)	1. Solicitud, según formulario. 2. Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima. 3. Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima. 4. Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matrícula. 5. Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas. 6. Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.		3.43%	151.10			X		6 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Transportes	Sub Gerente de Transportes Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles
M-P. 33	PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE APOYO LOGÍSTICO PROPIO Y APOYO SOCIAL BASE LEGAL: • Artículo 6.1, de la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, publicada el 22/07/2005. • Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19, del Reglamento de Transporte Fluvial, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2006-MTC, publicado el 04/06/2006.	1. Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada indicando: a) Descripción de la actividad, así como las razones que justifiquen el permiso de operación solicitado. b) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social y el representante legal. c) Relación de naves, indicando sus características técnicas. d) Ámbito, tipo de embarcaciones y modalidad del servicio. e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago. 2. Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima. 3. Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima. 4. Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula. 5. Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas		3.44%	151.40			X		7 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Transportes	Sub Gerente de Transportes Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo para Presentar: 15 días de hábiles Plazo para respuesta: 30 días hábiles

**ANEXO N°01
 CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario /Cód.	% UIT	S/.	A: Automático					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						A	P						N
PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS EN MATERIA TELECOMUNICACIONES													
M-P. 34	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES – PERSONA JURÍDICA BASE LEGAL: • Numerales 6.1, 6.2.2, 6.3. y 6.4 del artículo VI, de la Norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2019- MTC, publicado el 17/09/2019.	1. Solicitud, según formulario aprobado en la que se indique - Razón social, número de RUC y domicilio real - Teléfono y correo electrónico - El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante - Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal. - El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales. - El procedimiento administrativo que desea realizar. - Lugar, fecha y firma del representante legal. 2. Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su currículum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú. Nota: El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.		1.65%	72.70		X		4 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Comunicaciones	No Aplica	No Aplica
M-P. 35	REGISTRO PARA SERVICIO DE VALOR AÑADIDO BASE LEGAL:• Artículo 31, del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, publicado el 06/05/1993, modificado por el artículo 1, de la Ley N° 28737, Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, publicada el 18/05/2006. • Artículo 190, del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, publicado el 04/07/2007, modificado por el artículo 1, del Decreto Supremo N° 033-2019-MTC, publicado el 08/12/2019.	1. Solicitud, según formulario, indicando: a) Nombres y apellidos completos o razón social. b) Domicilio real. c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado. d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC). e) Teléfono y correo electrónico. f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso. g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso. h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real. i) El procedimiento administrativo que desea realizar. j) Lugar, fecha y firma. k) Clase de servicios. l) Área de cobertura del servicio. m) Identificación de los equipos a ser utilizados.		1.50%	65.90		X		4 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Comunicaciones	No Aplica	No Aplica
M-P. 36	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES BASE LEGAL:	1. Solicitud, según formulario, indicando: a) Nombres y apellidos completos o razón social. b) Domicilio real. c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.											

**ANEXO N°01
 CONSOLIDADO**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT	S/.	N: Negativo						RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					A	P	N						
	• Artículo 139, del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, publicado el 04/07/2007, modificado por el artículo 1, del Decreto Supremo N° 033-2019-MTC, publicado el 08/11/2019. • Artículos 139-A, 139-B y 139-C, del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, publicado el 04/07/2007, incorporados por el artículo 2, del Decreto Supremo N° 033-2019-MTC, publicado el 08/11/2019.	d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC). e) Teléfono y correo electrónico. f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso. g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso. h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real. i) El procedimiento administrativo que desea realizar. j) Lugar, fecha y firma. k) Los servicios y/o tráfico a comercializar. l) Descripción de la forma a comercializar. m) El área en la cual se desarrollan las actividades.	Formulario /Códi	1.68%	74.10	X			4 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Comunicaciones	No Aplica	No Aplica
M-P. 37	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES – PERSONA NATURAL. BASE LEGAL: • Numerales 6.1, 6.2.1, 6.3. y 6.4 del Artículo VI, de la Norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC, publicado el 17/09/2019.	1. Solicitud, según formulario en la que se indique: - Nombres y apellidos completos - Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado - Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) - Teléfono y correo electrónico - Domicilio real en el país - El procedimiento administrativo que desea realizar - Lugar, fecha y firma 2. Currículum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.		1.68%	73.90	X			4 DIAS	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Comunicaciones	No Aplica	No Aplica
SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO EN MATERIA DE CIRCULACION VIAL													
M-S.01	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C. BASE LEGAL: Literales a) y b) del artículo 25.1, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado el 23/06/2016, modificados por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, 30/12/2016.	1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada 2. Pago por derecho de tramitación. Notas: - No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante. - En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada. - El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente		0.48%	21.20				1 DIA	AFNE de Otorgamiento de Licencias de Conducir	AFNE de Otorgamiento de Licencias de Conducir	No Aplica	No Aplica